

**NOTICIA DE LOS DERECHOS PADRES/ESTUDIANTES  
BAJO SECCION 504  
(FORMA 504-1)**



El Acta de Rehabilitación de 1973 (“Acta”), comúnmente referida como “Sección 504,” es un estatuto no discriminatorio promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de esta acta es prohibir discriminación y asegurar que estudiantes discapacitados tienen oportunidades educacionales y beneficios igual a esos provistos a estudiantes no deshabilitados.

Esta es una noticia de sus derechos bajo la sección 504. No es el intento de este documento mencionar los derechos brindados bajo el Acta de Educación de Individuos Discapacitados (“IDEA”) que aplica a los estudiantes elegibles para servicios de educación especial. La Oficina del Superintendente de Educación Pública (“OSPI”) *Noticia de Procedimientos de Garantía de Educación Especial para Estudiantes y sus Familias* está disponible a través del Departamento de Educación especial del Distrito e indica los derechos garantizados por IDEA. Este es el propósito de esta Noticia, indicar los derechos garantizados por la Sección 504 para esos estudiantes discapacitados quienes tienen una discapacidad física o mental que limita substancialmente una o más actividades importantes de su vida quienes no califican bajo la IDEA.

Las leyes y regulaciones Federales provén a padres y estudiantes con los siguientes derechos:

1. Tiene el derecho de ser informado por el Distrito Escolar de Seattle (“Distrito”) de sus derechos bajo la Sección 504 y el propósito de esta noticia es avisarle de esos derechos.
2. Tiene el derecho de que su niño participe y se beneficie de los programas de educación del Distrito sin ser discriminado en base a su discapacidad.
3. Tiene derecho a ser notificado antes que el Distrito tome cualquier acción en cuanto a la identificación, evaluación y/o colocación de su hijo.
4. Su hijo tiene el derecho a una evaluación inicial antes de una colocación en la Sección 504 y cualquier cambio significativo en colocación. Tiene derecho a rechazar el consentimiento de la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo.
5. Tiene derecho a que su hijo reciba una educación pública gratis apropiada (“FAPE”). Esto incluye los derechos de su hijo a ser educado con estudiantes sin discapacidades hasta donde sea apropiadamente posible. Esto también incluye el derecho que el Distrito provea ayudas y/o servicios para permitir a su hijo con una oportunidad igual a participar en actividades escolares, educacionales, y/o ayudas y servicios relacionados provistos para su hijo sin ningún costo excepto por esos cargos impuestos a esos padres o tutores con hijos sin discapacidades.
6. Su hijo tiene el derecho a instalaciones, servicios y/o actividades que sean comparables a esas provistas a estudiantes sin discapacidades.

## Spanish

7. Tiene el derecho a las decisiones de evaluación, educación y/o colocación de su hijo basados sobre la información de una variedad de Fuentes, por un grupo de personas que conocen a su hijo, los datos de evaluación de su hijo y/o opciones de colocación.
8. Tiene derecho que su hijo sea provisto con la misma oportunidad a participar en actividades extracurriculares no académicas ofrecidas por el Distrito.
9. Tiene el derecho de examinar los archivos de la educación de su hijo y obtener copia de tales archivos. Tiene también el derecho a recibir respuesta a peticiones razonables para explicaciones e interpretaciones de los archivos de la educación de su hijo.
10. Tiene el derecho a pedirle al Distrito corregir los archivos educativos de su hijo si usted cree que son erróneos, engañosos y/o además en violación de los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito rechaza esta petición, usted tiene el derecho de rebatir tal rechazo bajo el Acta de Privacidad y Derechos Familiares Educativos ("FERPA").
11. Tiene derecho a pedir mediación o una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito en cuanto a la identificación, evaluación, y/o colocación educacional de su hijo con oportunidad de participación de los padres en la audiencia y representación de un abogado.
12. Si desea rebatir las acciones del Distrito en cuanto a la identificación, evaluación, y/o colocación educacional de su hijo, debe de presentar la petición por escrito para una audiencia con Carole Rusimovic, Coordinador del programa Sección 504, MS 32-151, P.O. Box 34165, Seattle, Washington 98124-1165 usando la Petición de Audiencia (Forma 504-7). Una audiencia será programada antes un oficial de audiencia imparcial y usted serán notificados por escrito de la fecha, hora y lugar de la audiencia.
13. Si está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial, tiene derecho a revisar la decisión por una corte competente de la jurisdicción. Si usted prevalece en una acción de derecho civil contra el Distrito, tiene el derecho a buscar el pago razonable de cargos de abogado a través de la corte.
14. Tiene el derecho a presentar queja o reclamo formal con la Oficina del Departamento de Educación para los Derechos Civiles de los Estados Unidos o presentar la queja en una corte federal. La dirección de la Oficina Regional que le corresponde a Seattle es:

U.S. Department of Education  
Office of Civil Rights  
915 Second Avenue, Room 3310  
Seattle, Washington 98174-1099  
Teléfono: (206) 607-1600  
Sitio de Internet: [www.ed.gov/OCR](http://www.ed.gov/OCR)  
Dirección de Correo Electrónico: [OCR.seattle@ed.gov](mailto:OCR.seattle@ed.gov)